



PERÚ

Ministerio del Interior

Superintendencia Nacional de Migraciones



Firmado digitalmente por OCHOA PINO Kelly Ross FAL/20551239932 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.08.2021 06:25:21 -05:00

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Breña, 10 de Agosto del 2021

CARTA N° 000757-2021-JZ16LIM-UFFM/MIGRACIONES

Señora:

AIDA ALICIA SUAREZ DE MELENDEZ

Presente. -

Asunto : Se notifica el inicio de procedimiento administrativo sancionador a la persona de nacionalidad [REDACTED] **AIDA ALICIA SUAREZ DE MELENDEZ.**

Referencia : Informe Policial N° 412-2021-DIRNOS-DIRSEEST/PNP-DIVEXT-CM

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para hacerle llegar mi cordial saludo y al mismo tiempo hacer de su conocimiento que el **Departamento de Control Migratorio de la División de Extranjería de la Dirección de Seguridad del Estado de la Policía Nacional del Perú**, a través del Informe Policial N° 412-2021-DIRNOS-DIRSEEST/PNP-DIVEXT-CM advierte que su persona, ha incurrido en la infracción a la que se refiere el **literal a) del numeral 57.1 del artículo 57°¹ del Decreto Legislativo N° 1350** del Decreto Legislativo N° 1350, puesto que según indica habría ingresado al Perú sin haber realizado control migratorio ante las autoridades peruanas, encontrándose a la fecha de manera irregular en el país.

Al respecto, el Decreto Legislativo N° 1350, considera infracción a la norma migratoria, encontrarse en situación migratoria irregular **por ingresar al país sin realizar el control migratorio y no haber solicitado su regularización**, por lo que, correspondería la aplicación de la sanción contenida en el **literal a) del numeral 196.1 del artículo 196°** del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350²; sin embargo, a efectos de deslindar y/o determinar la existencia de la responsabilidad imputada al presunto infractor, la Unidad Funcional de Fiscalización Migratoria de la Jefatura Zonal de Lima considera necesario disponer la apertura del Procedimiento Administrativo Sancionador.

Es importante señalar, que a través del Decreto Supremo N° 009-2020-IN y de la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, se aprobó las Secciones Primera y Segunda, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de MIGRACIONES; asimismo, el Texto Integrado de dicho ROF fue publicado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES;

En esa misma línea, el documento de gestión citado en el párrafo precedente establece que, las Jefaturas Zonales, son órganos desconcentrados de MIGRACIONES, que dependen jerárquicamente de la Dirección de Operaciones y tienen entre sus funciones: tramitar los procedimientos sancionadores, disponiendo su inicio y emisión de resolución que se pronuncie sobre el fondo del asunto, coordinando con las autoridades competentes la ejecución de la misma; este mismo documento de gestión, señala que son funciones de la

¹ Decreto Legislativo N° 1350

Artículo 57°. - Salida obligatoria del país

57.1. Son situaciones pasibles de disponer la salida obligatoria del país de los extranjeros, las siguientes:

a. Por encontrarse en situación migratoria irregular por ingresar al país sin realizar el control migratorio y no haber solicitado su regularización.

² Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones

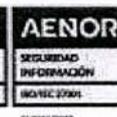
Artículo 196.- Infracciones que conllevan la imposición de la sanción de salida obligatoria del país

196.1 Son infracciones que conllevan la aplicación de la sanción de salida obligatoria del país, las siguientes:

a. Por encontrarse en situación migratoria irregular por ingresar al país sin realizar el control migratorio y no haber solicitado su regularización.



PREMIO 2017
BUENAS PRÁCTICAS
EN GESTIÓN PÚBLICA





PERÚ

Ministerio
del Interior

Superintendencia
Nacional de Migraciones

Dirección de Registro y Control Migratorio, entre otras, normar las actividades en materia de sanciones.

No obstante, mediante la Resolución de Superintendencia N° 000027-2021-MIGRACIONES de fecha 01FEB2021, se establece que, se proceda a crear a Jefatura Zonal de Lima y Callao. En ese sentido, mediante Resolución de Superintendencia N° 000125-2021-MIGRACIONES, de fecha 28MAY2021, se designa a partir del 01 de junio de 2021, al Jefe Zonal de Lima.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Legislativo N° 1350 – Decreto Legislativo de MIGRACIONES; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-IN, y la Resolución de Superintendencia N° 00125-2021-Migraciones, corresponde **INSTAURAR** procedimiento administrativo sancionador en su contra, por la presunta infracción a la que se refiere el **literal a) del numeral 196.1 del artículo 196°** del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, de conformidad con los hechos expuestos en el Informe Policial de la referencia, concediéndole el plazo de cinco (05) días hábiles de notificada la presente, para formular su respectivo descargo³; asimismo, se sirva consignar un correo electrónico mediante el cual autorice, se le pueda cursar cualquier tipo de comunicación concerniente al presente procedimiento administrativo sancionador.

En ese sentido, se notifica⁴, la presente carta, adjuntando para ello copia del Informe Policial que lo sustenta, debiendo remitir sus descargos a través de la Mesa de Partes Virtual a la que puede acceder a través del Portal Institucional de la Entidad a través del link: <https://agenciavirtual.migraciones.gob.pe/agencia-virtual/identidad>, utilizando el trámite de **SOLICITUDES EN GENERAL** y **Presentación de descargos por infracción al D.L. N° 1350**.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

KELLY ROSS OCHOA PINO

JZ16LIM Unidad Funcional de Fiscalización Migratoria
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

(KOP/rtv)

³ Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350 – Decreto Legislativo de Migraciones

Artículo 209°. - De los descargos del presunto infractor

209.1. El presunto infractor podrá formular sus descargos por escrito y presentarlos dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, computados desde el día siguiente de la notificación de la resolución que determina el inicio del procedimiento disciplinario. Por causa debidamente fundamentada, se podrá solicitar la ampliación del plazo para presentar descargos. MIGRACIONES evaluará dicha solicitud.

209.2. Vencido el plazo con o sin la presentación de los descargos, el expediente quedará expedito para la emisión del informe del órgano instructor.

TUO de la Ley N° 27444

⁴ **Artículo 20°.** Modalidades de notificación

20.1 Las notificaciones son efectuadas a través de las siguientes modalidades, según este respectivo orden de prelación:

20.1.1 Notificación personal al administrado interesado o afectado por el acto, en su domicilio.

Artículo 21°. Régimen de la notificación personal

21.1 La notificación personal se hará en el domicilio que conste en el expediente, o en el último domicilio que la persona a quien deba notificar haya señalado ante el órgano administrativo en otro procedimiento análogo en la propia entidad dentro del último año. (...)

21.5 En el caso de no encontrar al administrado u otra persona en el domicilio señalado en el procedimiento, el notificador deberá dejar constancia de ello en el acta y colocar un aviso en dicho domicilio indicando la nueva fecha en que se hará efectiva la siguiente notificación. Si tampoco pudiera entregar directamente la notificación en la nueva fecha, se dejará debajo de la puerta un acta conjuntamente con la notificación, copia de los cuales serán incorporados en el expediente.





INFORME POLICIAL N° 0412 - 2021- DIRNOS-DIRSEEST-PNP/DIVEXT-CM.

ASUNTO : INFRACCION AL D.L. N° 1350, COMETIDO PRESUNTAMENTE POR LA CIUDADANA EXTRANJERA AIDA ALICIA, SUAREZ DE MELENDEZ [REDACTED] DE NACIONALIDAD [REDACTED] HECHO OCURRIDO EL 17ABR2021.

REF. : Parte N° 904-2021-DIRNOS-DIRSEEST-PNP/DIVEXT-CM 17ABR2021.

I. INFORMACION.

---Procedente de la Secretaría DIVEXT-DIRSEEST PNP, se ha recepcionado el documento de la referencia, en la que se **DA CUENTA.**- sobre operativo e intervención por personal de la DIVEXT-PNP., el día 17ABR2021 a hrs 14.45, por inmediateces de las Avds. Iquitos y 28 de Julio del Distrito de La Victoria-Lima. Interviniéndose en presunta situación migratoria irregular a la ciudadana de nacionalidad [REDACTED] **Aida Alicia, SUAREZ DE MELENDEZ [REDACTED]**, motivo por el cual fue conducida a la División de Extranjería, a fin de dar inicio la investigación preliminar sobre su situación migratoria. Durante las diligencia policiales se Logró determinar que la mencionada extranjera, se encontraba como presunta infractora dentro de los alcances del Art. 57° Inc. 57.1 Lit. "a" (Por ingresar al país sin realizar en control migratorio y no haber solicitado su regularización en el plazo fijado por el reglamento) del Decreto Legislativo N° 1350 de Migraciones.

II. INVESTIGACIONES.

A. Diligencias Efectuadas.

1. Con Oficio N° 01964-2021-DIRNOS-DIRSEEST-PNP/DIVEXT-CM, de fecha 19ABR2021, se hizo de conocimiento de la Dirección de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores, la situación migratoria irregular de la ciudadana de nacionalidad [REDACTED] **Aida Alicia, SUAREZ DE MELENDEZ [REDACTED]**, identificada con pasaporte N° pasaporte N° [REDACTED].
2. Se formuló el Acta de lectura de Derechos de la ciudadana [REDACTED] **Aida Alicia, SUAREZ DE MELENDEZ [REDACTED]**.
3. Se formuló la Constancia de Notificación de la ciudadana de nacionalidad [REDACTED] **Aida Alicia, SUAREZ DE MELENDEZ [REDACTED]**.
4. Se formuló la Hoja de Datos Identificatorios de la ciudadana de nacionalidad [REDACTED] **Aida Alicia, SUAREZ DE MELENDEZ [REDACTED]**.
5. Se solicitó a la Oficina de Informática DIVEXT PNP, el movimiento migratorio, antecedentes policiales y referencias internacionales que pudiera registrar la ciudadana de nacionalidad [REDACTED] **Aida Alicia, SUAREZ DE MELENDEZ [REDACTED]**.

B. Manifestación Recepcionada.

---De la ciudadana de nacionalidad [REDACTED] Aida Alicia, SUAREZ DE MELENDEZ [REDACTED].

C. Documentos Recepcionados.

---De parte de la ciudadana [REDACTED] Aida Alicia, SUAREZ DE MELENDEZ [REDACTED], se ha recepcionado la copia fotostática de su pasaporte N° [REDACTED].

---Una (01) Declaración Jurada de domicilio.

ANTECEDENTES POLICIALES REFERENCIAS INTERNACIONALES Y/O REQUISITORIAS.

---Solicitado los posibles antecedentes policiales, referencias internacionales y/o requisitorias que pudiera registrar la ciudadana de nacionalidad [REDACTED] Aida Alicia, SUAREZ DE MELENDEZ [REDACTED], la oficina de informática DIVEXT PNP informó lo siguiente:

- REF. INTERNACIONALES – INTERPOL : [REDACTED]
- ANTECEDENTES POLICIALES : [REDACTED]
- REQUISITORIA : [REDACTED]
- SISTEMA DE REGISTRO (SIRDIC) : [REDACTED]

III. ANALISIS Y EVALUACIÓN DE LOS HECHOS.

A. Procedente de la Secretaria DIVEXT- DIRSEEST PNP, se ha recepcionado el documento de la referencia sobre intervención el día 17ABR2021, por personal de la DIVEXT-PNP., de la ciudadana de nacionalidad [REDACTED] Aida Alicia, SUAREZ DE MELENDEZ [REDACTED], identificada con pasaporte [REDACTED], por inmediateces de las Av Iquitos y 28 de Julio del Distrito de La Victoria_Lima, por encontrarse en situación irregular en el país. Motivo por el cual fue conducida a las instalaciones de la División de Extranjería, a fin de dar inicio a la investigación preliminar. Lográndose determinar como presunta infractora al Art. 57° Inc. 57.1 Lit. "a" (por ingresar al país sin realizar el control migratorio y no haber solicitado su regularización en el plazo fijado por el reglamento) del D. L. N° 1350 de Migraciones.

B. Presente en esta División de Extranjería, la ciudadana de nacionalidad [REDACTED] Aida Alicia, SUAREZ DE MELENDEZ [REDACTED], portando su pasaporte [REDACTED]; manifestando haber ingresado al Perú sola el día 22ENE2021, procedente de Ecuador, por el PCF TUMBES, y al percatarse de que las oficinas de migraciones no dejaban ingresar de uno u otro país por estar cerrado por motivo de la pandemia, opto por ingresar irregularmente por trocha o caminos de la frontera, con el fin de visitar a sus [REDACTED] que viven en Perú, siendo así que una de ellas [REDACTED], la ayudo en el traslado hacia la ciudad de Lima-Perú.

C. Así mismo indica que vive con una de sus [REDACTED]. Y [REDACTED] para su estadía y alimentación y viene laborando [REDACTED]. Con respecto a su [REDACTED].



situación migratoria indica que no realizó ningún trámite ante la Superintendencia Nacional de Migraciones y NO solicito refugio hasta el día de la fecha de su manifestación en la División de Extranjería.

D. Por las consideraciones expuestas en los puntos precedentes y de acuerdo a la información proporcionada por el Dpto de Informática y Estadística la ciudadana de nacionalidad [REDACTED], **SUAREZ DE MELENDEZ [REDACTED]**, identificada con pasaporte N° [REDACTED]. No registra ingreso a territorio Peruano. Así mismo se informa que no se encuentra en calidad de Solicitante de REFUGIO. Por lo tanto se ha llegado a determinar que se encontraría comprendida dentro de los alcances del Art. 57°, Inc. 57.1, Lit. "a" (Por ingresar al país sin realizar el control migratorio y no haber solicitado su regularización en el plazo fijado por el reglamento) del Decreto Legislativo N°1350-Migraciones.

V. CONCLUSION.

---La ciudadana de nacionalidad [REDACTED] **Aida Alicia, SUAREZ DE MELENDEZ [REDACTED]**, identificada con pasaporte N° [REDACTED], se encuentra comprendida como presunta infractora al Art. 57°, Inc. 57.1, Lit. "a" (Por ingresar al país, sin realizar el control migratorio y no haber solicitado su regularización) del Decreto Legislativo N°1350-Migraciones; tal y conforme se detalla en el contexto del presente documento.

VI. SITUACIÓN DE LA CIUDADANA EXTRANJERA.

---La ciudadana de nacionalidad [REDACTED] **Aida Alicia, SUAREZ DE MELENDEZ [REDACTED]**, se encuentra a la espera de lo que resuelva la Superintendencia Nacional de Migraciones.

VII. ANEXOS.

- Una (01) Manifestación de **Aida Alicia, SUAREZ DE MELENDEZ [REDACTED]**.
- Una (01) Acta de Lectura de Derechos.
- Un (01) Constancia de Notificación.
- Una (01) Acta de declaración Jurada de domicilio.
- Una (01) Hoja de Datos Identificatorios y Huella dactiloscópica
- Una (01) Hoja de reporte migratorio.
- Una (01) Copia fotostática de pasaporte N° [REDACTED].

Lima, 19 de Abril del 2021.

ES CONFORME

EL INSTRUCTOR



[Handwritten Signature]
OA-346707
Verónica E. SANTA CRUZ HUAL...
MAYOR PNP

[Handwritten Signature]
CIP. 30159719
EFRAIN M. ROMERO ALMANZA
SOS. PNP.